

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 -2022/MDLM

La Molina, 14 DIC, 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; el Memorándum N° 1940-2022-MDLM-GM, de fecha 14 de diciembre del 2022, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 205-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Décima Novena Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2019/MDLM de fecha 21 de diciembre del 2019, el Concejo Distrital de La Molina aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta Municipalidad Distrital de La Molina y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, Convenio que fue suscrito por las partes el 07 de enero del 2020;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2021/MDLM, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



Que, mediante el Memorando N° 1891-2022-MDLM-GAF, de fecha 11 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 0418-2022-MDLM-GAF-SCC, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, adjuntando el “Acta de Conciliación del Saldo de Balance Ejercicio 2021”, suscrito por el Subgerente de Contabilidad y Costos, la Subgerente de Tesorería y el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual certifican los saldos de balance por un monto total de S/5'739,862.96 (cinco millones, setecientos treinta y nueve mil, ochocientos sesenta y dos y 96/100 soles), proveniente de los Rubros de financiamiento 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias, 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; precisando además que, el monto del saldo de balance del Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, proviene de las transferencias de partidas autorizadas por el Gobierno Central en años anteriores, y no de operaciones de endeudamiento gestionado por la Entidad; y que, los recursos del Rubro 13 Donaciones y Transferencias, provienen en su totalidad de transferencias financieras, y no de donaciones;



Que, mediante el Informe N° 1151-2022-MDLM-GAF/SGT, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Tesorería, informa respecto a las transferencias efectuadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, correspondiente al ejercicio económico 2021, por el monto total de S/12,908.00 (doce mil novecientos ocho y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 1172-2022-MDLM-GAF/SGT, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Tesorería, informa respecto a las transferencias efectuadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, correspondiente al año 2022, por el monto total de S/95,818.03 (noventa y cinco mil ochocientos dieciocho y 03/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 174-2022/MDLM de fecha 21 de noviembre del 2022, se ha incorporado al Presupuesto Institucional Modificado para el Año Fiscal 2022, el importe de S/83,613.00 (ochenta y tres mil, seiscientos trece y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 2012-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa a la Gerencia de Movilidad Sostenible, sobre las transferencias financieras recibidas por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, solicitando la desagregación de los recursos recibidos por la

///...



ATU por un monto total de S/.25,110.75 (veinticinco mil ciento diez y 75/100 soles), a nivel de específica determinada de gastos, teniendo presente que dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante el Memorándum N° 701-2022-MDLM-GMS, de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia de Movilidad Sostenible, remite la desagregación de los recursos recibidos por la ATU, por un monto total de S/.25,110.75 (veinticinco mil ciento diez y 75/100 soles);

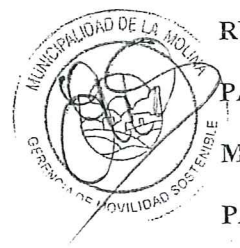
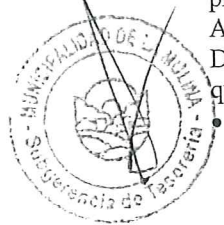
Que, mediante el Informe N° 205-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala entre otros puntos que, de acuerdo con las transferencias financieras recibidas por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, tanto las que corresponden al año 2021 y al presente año, se requiere incorporar al presupuesto un monto total de S/.25,110.75 (veinticinco mil ciento diez y 75/100 soles), a nivel de específica determinada de gastos, teniendo presente que dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; por lo que en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, propone la incorporación de los recursos por transferencias financieras efectuadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, que proviene de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias; concluyéndose finalmente en el sentido de que:

Del análisis realizado, y en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se considera necesario que la Alcaldía apruebe la Décima Novena Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, por el monto ascendente a S/.25,110.75 (veinticinco mil ciento diez y 75/100 soles), por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

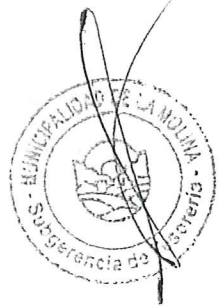
INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias	
PARTIDA DE INGRESO:	1.9.1.1.1 Saldo de Balance	
MONTO	S/ 12,908.00	
PARTIDA DE INGRESO:	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	
MONTO	S/ 12,202.00	
TOTAL INGRESOS		<u>S/ 25,110.00</u>

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	

///...



PRODUCTO: 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD: 5.00136 Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre
GENERICA DE GASTO: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO: S/ 25,110.00
TOTAL PLIEGO S/ 25,110.00



Conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, ha procedido al redondeo del monto solicitado, a fin de que el registro de la incorporación de recursos sea en números enteros, llegando a determinar el monto ascendente a S./25,110.00 (veinticinco mil ciento diez y 00/100 soles), como la suma ascendente de la Décima Novena modificación presupuestaria del Presupuesto Institucional Modificado 2022, proveniente de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias.

- En ese contexto, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320 en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, considera que es factible efectuar la Décima Novena Modificación presupuestaria a nivel institucional por créditos suplementarios (mayores ingresos públicos), hasta por el monto de S./25,110.00 (veinticinco mil ciento diez y 00/100 soles), la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el subnumeral 1 del numeral 46.1 del 46°, subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y, se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que establece el precitado literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1440.

La modificación presupuestaria se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, planteada en la Nota de Modificación Presupuestal 0000000352, 0000000353 y 0000000354 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por la Gerencia;

Que, mediante el Memorándum N° 1940-2022-MDLM-GM, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal, remite la propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicitándose realizar el trámite administrativo ante el Despacho de Alcaldía, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

///...

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que, en el literal b) de su artículo 3° se precisa que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del citado dispositivo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en el literal d) del mismo artículo 3°, se precisa que, tampoco se consideran para la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el referido artículo 2° de la norma en mención, la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de Convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; los saldos de balance de las transferencias financieras realizadas por los pliegos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, siendo que en el artículo 16° del Capítulo III denominado "OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO", se establecen las Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022; asimismo, se señala que, en el literal s) del numeral 16.1 de dicho artículo 16°, se autoriza de manera excepcional, la realización de las transferencias financieras que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de

Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los Convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del funcionario que las propone;

Que, la modificación presupuestaria ha sido registrada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, generándose la Notas de Modificación Presupuestal 0000000352, 0000000353 y 0000000354 en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por la Gerencia antes mencionada;

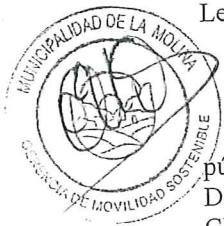
Que, en atención a los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto supremo N° 005-2022-EF, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 - que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", correspondería aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Estando a los considerandos precedentes con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Movilidad Sostenible, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Tesorería y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

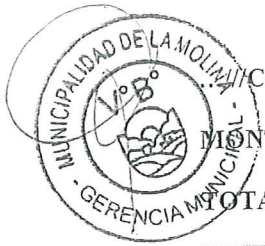
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/25,110.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES), proveniente de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias / Rubro 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4. Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	13. Donaciones y Transferencias
PARTIDA DE INGRESO:	1.9.1.1.1 Saldo de Balance
MONTO	S/ 12,908.00
PARTIDA DE INGRESO:	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional



///...



CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2022/MDLM

MONTO

S/ 12,202.00

TOTAL INGRESOS

S/ 25,110.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:

Instancias Descentralizadas

PLIEGO:

La Molina

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

4. Donaciones y Transferencias

RUBRO DE FINANCIAMIENTO:

13. Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en Productos

PRODUCTO:

3.999999 Sin Producto

ACTIVIDAD:

5.00136 Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre

GENÉRICA DE GASTO:

2.3 Bienes y Servicios

MONTO:

S/ 25,110.00

TOTAL PLIEGO

S/ 25,110.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestal 0000000352, 0000000353 y 0000000354 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que han sido generadas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
 PROVINCIA : 01 - LIMA
 PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000352

ESTADO: APROBADO
 FECHA: 14/12/2022
 DOCUMENTO: 102 | R.A. 179-2022/MDLM

MES: DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD: 07/12/2022
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
 TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
 EXCEPCIÓN LIMITE: SALDOS DE BALANCE DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE GOBIERNO NACIONAL A GOBIERNOS LOCALES (ART. 3.D D
 JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION SALDO DE BALANCE SEGUN MEMORANDUM 191-2022-MDLM-GAF
 TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
 ENTIDAD ORIGEN: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

PRESUPUESTO DEL GASTO

	Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0065 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE 15 036 0075		2,989
Meta: 00001 - 0001510 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR		2,989
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		2,989
5 GASTOS CORRIENTES		2,989
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		2,989
TOTAL:		2,989

PRESUPUESTO DEL INGRESO

	Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD		2,989
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		2,989
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		2,989
TOTAL:		2,989



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
 PROVINCIA : 01 - LIMA
 PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000353

ESTADO: APROBADO
 FECHA: 14/12/2022
 DOCUMENTO: 102 | R.A. 179-2022/MDLM

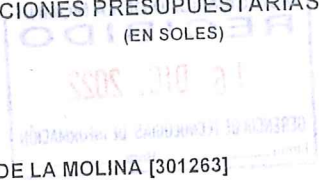
MES: DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD: 07/12/2022
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
 TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
 EXCEPCIÓN LIMITE: SALDOS DE BALANCE DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE GOBIERNO NACIONAL A GOBIERNOS LOCALES (ART. 3.D D
 JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE SEGUN MEMORANDUM 1891-2022-MDLM-GAF
 TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
 ENTIDAD ORIGEN: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

PRESUPUESTO DEL GASTO		Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF			
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0065 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE 15 036 0075			9,919
Meta: 00001 - 0001510 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR			9,919
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			9,919
5 GASTOS CORRIENTES			9,919
2.3.2 9.1 1 1 LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD			9,919
TOTAL:			9,919

PRESUPUESTO DEL INGRESO		Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD			9,919
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			9,919
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE			9,919
TOTAL:			9,919



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)



DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
 PROVINCIA : 01 - LIMA
 PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000354

ESTADO: APROBADO
 FECHA: 14/12/2022
 DOCUMENTO: 102 | R.A. 179-2022/MDLM

MES: DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD: 07/12/2022
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
 TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
 EXCEPCIÓN LIMITE: INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY Nº 31365 (ART. 3.B DS LIMITES)-GASTO CORRIENTE (T.FINANCIERA)
 JUSTIFICACIÓN: DESAGREGACION DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA AUTORIZADO CON RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA 227-2022-ATU/PE
 TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
 ENTIDAD ORIGEN: AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

PRESUPUESTO DEL GASTO		Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF			
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0065 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE 15 036 0075			12,202
Meta: 00001 - 0001510 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR			12,202
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			12,202
5 GASTOS CORRIENTES			12,202
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD			12,202
TOTAL:			12,202

PRESUPUESTO DEL INGRESO		Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD			12,202
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			12,202
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL			12,202
TOTAL:			12,202

